



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0581-2018

11 DIC 2018

"Por el cual se modifica el decreto 0414 del 24 de septiembre del 2018 el cual modificó el Decreto 0225 del 27 de Junio del 2018 que establece el horario de funcionamiento para los establecimientos de comercio definidos en los artículos 83 y 86 del Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana, en San Andrés Islas.."

EL GOBERNADOR (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en uso de sus facultades legales en especial las consagradas en el parágrafo 1 del artículo 86 y el artículo 205 numeral 2 del Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana Ley 1801/2016, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 0225 del 27 de Junio del presente año fue expedido para establecer el horario de funcionamiento para los establecimientos de comercio definidos en los artículos 83 y 86 del Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana, en San Andrés Islas, en aras de garantizar la seguridad y tranquilidad en el territorio insular.

Que posteriormente se expidió el Decreto 0414 del 24 de Septiembre del 2018, por el cual se modificó el Decreto 0225 del 27 de Septiembre del 2018, en él se hacen precisiones para la aplicación del horario para el desarrollo de la actividad económica y se hace distinción del horario de los establecimientos donde se expenden y consumen bebidas alcohólicas y de los que solo expenden.

Que se advierte que en ambos actos administrativos no se establece el horario para las casas de lenocinio, haciéndose indispensable para el control policivo de las autoridades competentes.

En mérito a lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al artículo segundo del Decreto 0225 del 27 de Junio del 2018 el parágrafo segundo el cual quedará así: El horario dentro del cual se permitirá el funcionamiento para el desarrollo de actividad económica de las personas naturales o jurídicas que desarrollen la actividad económica de casas de lenocinio, será entre las 12:00 pm. a 4:00 am., de lunes a domingo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

11 DIC 2018

Almirante **JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**

Gobernador (E)

ROMULO AREIZA TAYLOR

Secretaria de Gobierno

Proyectó: Nazly Ritchie